

CHIHUAHUA, CHIH, 24 DE MAYO DE 2023

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN JURISDICCIONAL CON CARÁCTER DE URGENTE, DEL AÑO 2023, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EFECTUADA DE MANERA VIRTUAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas, del día miércoles veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, desahogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos, **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** en su carácter de Magistrada Presidenta; Magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, y el Magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, titulares de las Ponencias de este Tribunal; así como **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Jurisdiccional con carácter de urgente, del año 2023, de conformidad con lo siguiente:

La Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General, realizar el pase de lista correspondiente.

Posteriormente, el Secretario General constató la presencia de las Magistraturas integrantes del Pleno y verificó el quórum para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 bis B, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que la Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, dio inicio a la presente sesión.

Al no haber intervenciones, la Magistrada Presidenta instruyó al Secretario General dar lectura al orden del día propuesto y a consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto a su contenido para que, en caso de no existir, procediera a tomar la votación correspondiente, **aprobándose por unanimidad de votos** en los términos siguientes:

Orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución correspondiente en el siguiente expediente:

De la Ponencia Tres:

1. E 108/2021-3 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: ALFONSO MEDINA CODINA vs DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RESOLUCIÓN. Sentencia definitiva en cumplimiento de ejecutoria de amparo.

En relación con el análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución correspondiente al proyecto de sentencia en cumplimiento de ejecutoria de amparo 154/2022, dentro del expediente 108/2021-3, los Magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto, por lo que una vez sometido a votación fue **aprobado por unanimidad de votos, apartándose de consideraciones la Magistrada Presidenta MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, en los términos siguientes:

RESUELVE

Primero. En cumplimiento a la ejecutoria de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés** que resolvió el juicio de amparo administrativo **154/2022** dictada por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, **se deja sin efectos la sentencia definitiva de tres de marzo de dos mil veintidós dictada por este Pleno.**

Segundo. Resultan **infundadas**, las **causales** de improcedencia planteadas por las **Autoridades demandadas**, por lo expuesto y fundado en el apartado correspondiente de este fallo, respectivamente, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio.**

Tercero. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

Cuarto. La **Parte actora** acreditó **parcialmente** su pretensión, en consecuencia,

Quinto. Se declara la **nulidad** de los **Actos impugnados**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **IV.2.** de la presente resolución, para los efectos ya precisados.

Sexto. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo a la **Parte actora** de que las **Autoridades demandadas** se abstengan de aplicar el 12% de descuento a su pensión por concepto de aportación al fondo de pensiones garantizadas y a que se le reintegre el monto correspondiente a los descuentos que ya se le han realizado por dicho concepto, así como las diferencias de su pensión por concepto de compensación a partir del momento en que le fue otorgada la pensión respectiva, es decir, desde el primero de septiembre de dos mil diecinueve.

Séptimo. Se condena a las **Autoridades demandadas** a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses, una vez que ésta quede firme.

Octavo. Mediante atento oficio que al efecto se gire al Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, remítase copia certificada de la presente resolución, a fin de que se sirva a verificar el debido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo administrativo 154/2022.

Notifíquese a quien y como corresponda.

Publíquese mediante lista autorizada en los estrados del **Tribunal**, con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

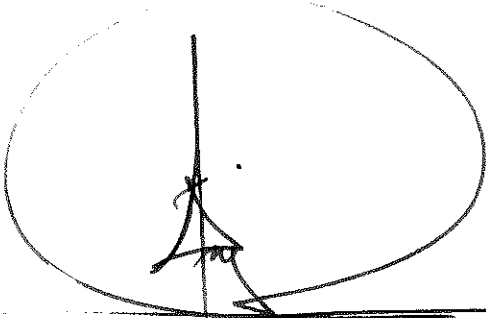


TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Por último, al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, siendo las trece horas con treinta minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI, 13 bis y 13 bis B, fracción XXV, todos de la **Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**, se levanta la presente acta constante en cuatro fojas útiles.

Firmando para constancia la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, en su carácter de Presidenta, así como el licenciado **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS** Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con quien se autoriza y da fe. DOY FE.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL